

lar las alegaciones procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del citado Real Decreto.

En aplicación de este trámite administrativo, el Ayuntamiento de Puigpelat ha aportado la licencia de obras para la construcción de la instalación, y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ha manifestado que ha llegado a un acuerdo amistoso con todos los propietarios de bienes y derechos excepto con tres propietarios, que implican 6 fincas afectadas, a los que se ha notificado individualmente para tal que puedan formular las alegaciones que crean procedentes.

De los notificados, el señor Anselm Gibert i Salesas ha presentado alegaciones, previamente rechazadas por el Ayuntamiento de Puigpelat, y que han sido contestadas por el peticionario.

Del estudio de su contenido, se estima que deben rechazarse, considerando el interés supramunicipal de la instalación proyectada y de la subestación que deberá alimentar para mejorar el suministro eléctrico de la zona; considerando los informes favorables de los órganos administrativos competentes afectados; y considerando los acuerdos alcanzados con la mayoría de los propietarios afectados, todo esto sin pronunciarse sobre las manifestaciones que representan una valoración personal del alegante y encomendándose, en último extremo, al Jurado de Expropiación de Cataluña en lo referente a la valoración de las propiedades afectadas en los casos que no haya mutuo acuerdo.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a la Agencia Catalana del Agua y al Servicio Territorial de Carreteras de la Generalidad de Cataluña, que emiten informe favorable significando, sin embargo, que cuando haya que proceder a ejecutar las obras deberá pedirse la correspondiente autorización; también se solicitó informe a Red Eléctrica de España, S. A., que manifiesta su conformidad con la mencionada instalación.

Visto el informe favorable de los Servicios Territoriales en Tarragona del Departamento de Trabajo e Industria, que han procedido a tramitar el expediente administrativo;

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3, apartado 3.c), de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en relación con el artículo 7.a) del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SA, que representa a Red Eléctrica de España, SA, titular de la instalación, la derivación de la línea a 220 kV Constantí-Viladecans a la subestación (SE) Puigpelat, en el término municipal de Puigpelat (Alt Camp).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4404, de 13.6.2005, y comporta las afectaciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación del presente expediente.

3. Aprobar el mencionado proyecto de ejecución, con las siguientes características técnicas:

Descripción del trazado.—La línea se inicia en el nuevo apoyo T.9, apoyo que se sustituye de la línea a 220 kV Constantí - Viladecans hasta el apoyo T.1, COIL un total de nueve apoyos.

Longitud: 2.508,08 m.

Tensión: 220 kV.

Número de circuitos: 2 sencillos.

Número y tipo de conductores: 6, LA-545 d'Al-Ac cardinal.

Número y tipo de cable de tierra: 2, OPGW 48.

Disposición de los conductores: hexágono irregular.

Tipo de aislador y material: composite, goma silicona.

Número de apoyos de amarre: 5.

Nombre de apoyos de suspensión: 4.

Tipo de apoyos y material: tipo H, D y VT de acero galvanizado.

Finalidad: alimentar la SE Puigpelat para potenciar el suministro eléctrico de la comarca de L'Alt Camp. .

Presupuesto: 361.970,01 euros.

La presente Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 17 y en el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las siguientes condiciones especiales:

a) Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial señor Robert Aliana Nicolau, visado en fecha 22 de febrero de 2005, con el núm. 76167, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Manresa, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

c) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

e) La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar durante las obras, y una vez finalizadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de la presente Resolución.

f) A tal fin, el titular de la instalación comunicará al citado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, y su finalización.

Junto a la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajusta al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

g) La Administración dejará sin efecto la presente autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto la Administración, previa instrucción del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que de ella se deriven según las disposiciones legales vigentes.

h) La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas. .

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Conseller de Treball i Indústria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 13 de diciembre de 2005.—Josep Isem i Sitja, Director General d'Energia i Mines.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

3.261/06. *Anuncio de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería de fecha 16 de diciembre de 2005 por la que se otorga la declaración de utilidad pública en concreto a la «Consolidación de la Línea de Media Tensión 20 kV Almería-Centro de Distribución 33916 Zucosa. Término municipal San Isidro (Almería)» NI/4958-4003.*

Visto el expediente NI/4958-4003, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica Sociedad Limitada, que con fecha 10 de diciembre de 2004 solicitó Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación eléctrica que se cita, de acuerdo con el Título Séptimo, del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntaba el Proyecto de Consolidación de la Línea de Media Tensión 20 kV Almería-Centro de Distribución Zucosa 33916. Término Municipal San Isidro, Níjar (Almería).

Visto que, una vez concedida dicha autorización tras los trámites requeridos con fecha 14 de septiembre de 2004, Endesa Distribución Eléctrica Sociedad Limitada solicitó la declaración de utilidad pública en concreto del expediente con fecha 1 de julio de 2005.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes antecedentes del hecho:

Primero.—Que con fecha 10 de diciembre de 2004, Endesa Distribución Eléctrica presentó solicitud Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación eléctrica que se cita, de acuerdo con el título séptimo, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntaba el Proyecto de Consolidación de la Línea de Media Tensión 20 KV Almería-Centro de Distribución 33916 Zucosa. Término Municipal San Isidro, Níjar (Almería).

Segundo.—De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 1 de marzo de 2005. la citada instalación fue autorizada, publicándose la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 10 de mayo de 2005.

Tercero.—Que el día 1 de julio de 2005, Endesa Distribución Eléctrica presentó solicitud de Declaración de Utilidad Pública en concreto del expediente, procediéndose a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 7 de octubre de 2005, en el Diario La Voz de Almería el 1 de diciembre de 2005 y en el Boletín Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2005, como así indica el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.—Que, dentro del plazo de información pública se recibe en esta Delegación Provincial escrito de alegaciones de don Ricardo Ros Ortiz, oponiéndose a la ampliación de la línea eléctrica ya existente, por afectar a su propiedad, proponiendo un trazado alternativo o el soterramiento de la citada línea en el tramo que le afecta. Esta circunstancia fue comunicada al promotor y contestada oportunamente.

Fundamentos de Derecho:

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver el otorgamiento de la declaración de utilidad pública en concreto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004, de 11 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega la competencia de declaración de utilidad pública, en materia de instalaciones eléctricas, en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del mismo Real Decreto.

Tercero.—Respecto de las alegaciones de oposición formuladas a esta instalación, que anteriormente se ha indicado, hay que manifestar que no es posible la variación de trazado de la línea que se propone porque supone un incremento superior al 10 % en longitud y/o en costo, de acuerdo con las limitaciones de servidumbre de paso establecidas en los artículos 85 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Asimismo, tampoco es posible el soterramiento de la línea pues no hay disposición legal expresa que establezca dicha obligación a la beneficiaria de la expropiación.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial, resuelve declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: Avenida de Federico García Lorca, 82. Almería.

Finalidad: Consolidación de la Línea de Media Tensión 20 KV Almería-Centro de Distribución 33916 Zucosa. Término municipal San Isidro, Níjar (Almería).

Línea de Alta Tensión aérea.

Origen: Apoyo existente A902222.

Final: Centro de Distribución, 33916 Zucosa.

Términos municipales afectados: San Isidro (Níjar).

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en Km.: 1,900.

Conductores: LARL-125.

Aislamiento: LA-78,6.

Apoyos: metálicos galvanizados.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos siguientes:

Relación de bienes y derechos afectados.

Finca 1.

Situación: Término municipal de San Isidro de Níjar. Paraje Ventilla del Soler.

Datos de catastro: Polígono 33, Parcela 28.

Propiedad.

Propiedad Catastral.

Ricardo Ros Ortiz.

Calle Santos Zarate, 3.

04004 Almería.

Afección proyectada en la finca (ampliación de la existente).

a) Montaje de dos nuevos apoyos (número 3 tipo C-1000-18, número 4 C-2000-20), con una ocupación de terreno total: 1,39+1,79=3,18 m².

b) Montaje de 150,08 metros lineales con un ancho de 3 metros de línea a 20 KV, con un sobrevuelo permanente de terreno de 450,24 m².

c) Desmontaje de 150,08 metros lineales con un ancho de 2,50 de línea trifásica a 20 KV existente, compuesta por dos apoyos y un sobrevuelo permanente de terreno de 375,2 m².

Implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo tanto en su virtud y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se Resuelve asimismo Convocar a los

titulares de los bienes y derechos afectados -de los que más arriba se hace mención- para que en el día y la hora que se indican en el Anexo número 1 de este documento, se presenten en el Ayuntamiento de Níjar con el fin de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, todo ello de acuerdo con el procedimiento que establece el ya citado artículo 52.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Níjar, y se comunicará a cada interesado, mediante cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada asume la condición de beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo Señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo número 1.

Día: 22 de marzo de 2006.

Hora: 11:00.

Lugar: Ayuntamiento de Níjar.

Titulares de bienes y derechos afectados:

Polígono número 33.

Parcelas, según catastro, números 28.

Propietario: Ricardo Ros Ortiz.

Almería, 16 de diciembre de 2005.—El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Fdo.: Francisco Javier de las Nieves López.

3.279/06. *Anuncio de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería de fecha 19 de noviembre de 2005 por la que otorga la declaración de utilidad pública en concreto a «Consolidación de la Línea de Media Tensión 20 KV Adra-Lmite Provincia, desde Subestación Berja a Centro de Distribución Seccionamiento Adra (36716) NI/4958-3728.*

Visto el expediente NI/4958-3728, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica Sociedad Limitada, que con fecha 29 de Julio de 2004 solicitó Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación eléctrica que se cita, de acuerdo con el Título Séptimo, del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntaba el Proyecto de Consolidación de la Línea de Media Tensión 20 KV «Adra-Lmite Provincia» desde Subestación Berja a Centro de Distribución «Seccionamiento Adra» (36716).

Visto que, una vez concedida dicha autorización tras los trámites requeridos con fecha 14 de septiembre de 2004, Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada solicitó la declaración de utilidad pública en concreto del expediente con fecha 5 de enero de 2005.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Se han realizado a tales efectos sus correspondientes anuncios de información pública en:

Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 66 de 8 de abril de 2005.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 78 de 22 de abril de 2005.

Periódico local La Voz de Almería, de 29 de abril de 2005.

Vencido el plazo de información pública, no se ha notificado alegación al respecto.

Fundamentos de Derecho.

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la Declaración de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Instrual, Energía y Minas.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial, resuelve declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: Avenida de Federico García Lorca, 82. Almería.

Finalidad: La consolidación de la Línea de Media Tensión 20 KV «Adra-Lmite Provincia» desde Subestación Berja a Centro de Distribución «Seccionamiento Adra» (36716).

Línea de Alta Tensión aérea:

Origen: Apoyo A922333 en la proximidad de la Subestación Berja.

Final: Nuevo apoyo de paso a subterráneo de entrada al Centro de Distribución 36716 Seccionamiento Adra. .

Términos Municipales afectados: Berja y Adra.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud total en Km.: 12,340.

Conductores: Aluminio-Acero 125,1 mm².

Aislamiento: Cadenas de aisladores U40BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos siguientes:

Relación de Bienes y Derecho afectados.

Finca 1.

Situación:

Término Municipal de Berja.

Paraje El Canjilón.

Datos de catastro: Polígono 81, Parcela 76.

Propiedad.

Propiedad Catastral.

Bonanza del Poniente, Sociedad Limitada.

CIF B-04264990.

Administrador.

Miguel Angel Cara Navarro.

Calle Pablo Picasso, 30.

04740 Roquetas de Mar (Almería).

Afección proyectada en la finca (Ampliación de la existente):

a) Montaje de 65 metros lineales con un ancho de 3 metros de línea a 66 KV con un sobrevuelo permanente de terreno de 195 m².

b) Desmontaje de 65 metros lineales con un ancho de 2,5 metros de línea trifásica a 20 KV existente, compuesta por un apoyo y un sobrevuelo permanente de terreno de 162,5 m².

Finca 2.

Situación:

Término municipal de Berja.

Paraje El Canjilón.

Datos de catastro: Polígono 81, Parcela 75.

Propiedad.

Propiedad Catastral.

Bonanza del Poniente, Sociedad Limitada.

CIF B-04264990.